

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 091 DE 2022 (29 de noviembre de 2022)

Por el cual se emite concepto favorable para actualizar el Artículo 74 del Acuerdo 025 del 18 de diciembre de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y concordante con ella, la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, y otorgar los títulos correspondientes.

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en el Artículo 19 estipula que, *“Son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: la investigación científica o tecnológica, la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento de la cultura universal y nacional.”*

Que mediante la Resolución No. 917 del 30 de junio de 2022, se expidió el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que describe entre las funciones del Rector *“Crear comités asesores o consultivos de la Universidad o de sus programas académicos”*.

Que mediante el Acuerdo 025 del 18 de diciembre de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario, se reglamenta la aplicación del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, como parte integrante del Estatuto para el Personal Docente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que según Acuerdo 043 del 07 de diciembre de 2021, por el cual se expide el nuevo Estatuto Docente de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en su Artículo 215 determina la conformación del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, así:

- “(…) 1. El Vicerrector Académico o su delegado, quien lo preside.
2. Dos (2) Decanos designados por el Consejo Académico.
3. El jefe de la Oficina de Investigaciones, o quien haga sus veces.
4. Dos (2) profesores de planta elegidos por los profesores.
5. El jefe de la División Recursos Humanos o quien haga sus veces, con voz y sin voto, quien hará las veces de Secretario.

Parágrafo Único. *Los representantes de los Decanos y de los Profesores, serán elegidos por períodos de dos (2) años.”*

Que mediante el Acuerdo 006 de 2022 del Consejo Superior Universitario modernizó la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que por lo anterior, se hace necesario actualizar la denominación de las siguientes dependencias:

- División de Recursos Humanos – Subdirección de Talento Humano
- Oficina de Investigaciones – Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.

Que el Consejo Académico en sesión del 29 noviembre de 2022, analizó la propuesta de modificación del Artículo 74 del Acuerdo 025 del 18 de diciembre de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario.

En consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – EMITIR CONCEPTO FAVORABLE para la modificación del Artículo 74 del Acuerdo 025 del 18 de diciembre de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 74. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje estará integrado por:

1. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
2. Dos (2) Decanos designados por el Consejo Académico.
3. El Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión.
4. Dos (2) Docentes de Carrera elegidos por los docentes en votación universal y secreta.
5. El Subdirector de Talento Humano, quien actuará como secretario.

PARÁGRAFO 1. El Secretario General y el docente Representante ante el Consejo Superior asistirán como invitados permanentes al comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

PARÁGRAFO 2. Los Decanos y los Representantes de los docentes serán designados por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se entienden incorporados los demás artículos contemplados en el Acuerdo 025 del 18 de diciembre de 2002, que no hayan sido objeto de aclaración y/o modificación por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

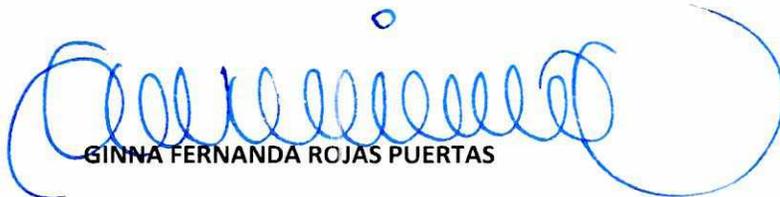
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., a los 29 de noviembre de 2022

La Presidenta del Consejo,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

La Secretaria del Consejo,


GINNA FERNANDA ROJAS PUERTAS

Proyectó:	Ingrid Yubelly Mogollón Araque	Auxiliar Administrativo	
	Zaida Niria Cobos Romero	Profesional Especializado	
Revisó:	Dra. Nury Dolores Devia Criollo	Subdirectora de Talento Humano	
	Dra. Laura Alejandra Fraile Pulgarín	Jefe Oficina Jurídica	
	Dra. Ana Isabel Mora Bautista	Vicerrectora Académica	
	Dr. Juan Manuel Ramírez Montes	Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión	